

2022-123

Auto de sustanciación número 970

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, primero de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el comunicado procedente de “**COLPENSIONES**” de la ciudad de Bogotá, para este proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **ANA DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **BERNARDO ALFONSO MÉNDEZ RÍOS**, en el cual informa que las pensiones reconocidas por el Instituto del Seguro Social, fueron cedidas a la compañía Previsora de vida S.A., hoy “**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA ARL**”, se dispone comunicarle la medida de embargo de la pensión en el porcentaje del 25% de la pensión y las mesadas adicionales que perciba el demandado.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written over a light blue grid background.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ad0f5a0d7d2b3609a054728eaabc330605c94bdfc173ffa60eabc391bbfede**
Documento generado en 01/06/2023 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>